

reparar en la Casa Parador inmediata a el Almud, que
 vive de quaxel al primer Escuracion del Resimiento de
 Cavalleria de Bouon, con intervencion del Sr. D. Juan
 de Toledo Rex. Comisario de Propios y Abastos; su importe
 trescientos, ochenta y tres reales y seis maras.
 La Ciudad haviendola visto, y oido, y q. vienen interveni-
 da por los Cavalleros Comisarios encarpada respectivamente
 a dhas obras y festividades; Acordo, q. precediendo nota
 por el Contador de no padecer error en los sumarios, se des-
 pachen libramientos de la cantidad q. correspondia a cada una
 de dhas quatro cuentas, a favor de D. Juan Montador Mayor-
 domo, quien las tiene duplicar de su caudal; Contra el Depo-
 sitario Administrador de Propios en la forma q. se acostumbra;
 y dhas libramientos se pongan con las referidas cuentas
 para q. vivan e justifiq. en la data de la general que
 deve dar dho Depositario, haciendole por el Contador la
 nota y avisos q. fueren necesarios.

Pottura en el
 Matadero. 11. 11.

Nota pottura q. hace Juan Casanova vecino de esta Ciudad
 en los empujimientos del Propio del Matadero, por tiempo de tres
 años q. han de tomar principio primero de Enero del proximo
 siguiente de mil setecientos cinquenta y seis, y cumpliran
 fin de Diciembre de mil setecientos cinquenta y ocho, en pre-
 cio cada uno de ellos de treinta y seis mil reales y con
 diferentes condiciones q. de ella constan. La Ciudad ha-
 viendola oido: La admittio quanto a lugar en dho y sin per-
 juicio; y Acordo se corra al pregon; uno y otro en el caso
 q. por los Cavalleros Comisarios de Propios y Abastos
 se quier e comete su reconovimiento; no se encuentre alguna
 divergencia en las condiciones q. han sido regulares y vales
 quales se a Arrendado este proprio.

Se pongan en el
 Matadero y Car-
 nizerias los
 precios a q. se de-
 ven vender los
 desposos. 11. 11.

La Ciudad acuerda q. en los portes de la Casa Alcaydia del
 Matadero, y en los de las Carnizerias publicas, se ponga una
 tabla en la q. se haga constar los precios a q. los Arrendado-
 res de dhas carnes, deven vender los desposos de Membrado, Cavesa
 y Avaduraz para q. no se excedan de ellos con pretexto alguno.

Pottura en el
 Mol. del Vatan

Nota pottura q. hace Antonio Gil de Oliva Molinero vec.
 de esta Ciudad en el proprio de las cinco piedras q. tiene esta Ciudad
 en el molino q. llaman del Vatan, por tiempo de tres años
 q. han de tomar principio primero del q. viene de mil sete-
 cientos cinquenta y seis, y cumpliran fin de Diciembre de
 mil setecientos cinquenta y ocho, en precio cada uno de
 ellos de quinze mil reales y pagados de por mitad con